

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO 111/2022, DE 13 DE JULIO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DE LA RESERVA NATURAL DIRIGIDA DE LOS SOTOS Y GALACHOS DEL EBRO

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el 6 de junio de 2023, y conforme a lo previsto en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza aprobado por Decreto legislativo 2/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón y artículo 25 de su Reglamento de funcionamiento interno aprobado por Resolución, de 28 de noviembre, de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, acordó emitir el siguiente:

DICTAMEN

Con fecha 20 de marzo de 2023 la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal remitió a la Secretaría del CPNA solicitud de informe preceptivo sobre la modificación del Decreto 111/2022, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro.

Revisado el documento remitido en la comisión de Espacios Naturales y Biodiversidad del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón celebrada el día 31 de mayo de 2023 este Consejo acuerda **informar favorablemente la modificación propuesta** que se centra en dos modificaciones:

1ª Adaptación puntual de la **regulación sobre el uso de drones** en el espacio protegido al marco legal impuesto por el Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y se modifican el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea; el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y el Reglamento de certificación y verificación de aeropuertos y otros aeródromos de uso público; el Real Decreto 931/2010, de 23 de julio, por el que se regula el procedimiento de certificación de proveedores civiles de servicios de navegación aérea y su control normativo; y el Reglamento de la Circulación Aérea Operativa, aprobado por Real Decreto 601/2016, de 2 de diciembre.

Este Consejo no tiene consideraciones que formular al respecto, manifestando su conformidad.

2ª Modificación del punto 2.4.2, del apartado 2º, del capítulo IV del Anexo I relativa a **permitir por motivos de conservación o eliminación de motas excavaciones y movimientos de tierra**. Este Consejo recomienda incluir como condicionado el que, en las zonas de reserva y/o zonas de nidificación de especies catalogadas, se respete el periodo de nidificación de estas especies a la hora de ejecutar las obras señaladas, con el objetivo de evitar molestias en este periodo sensible.

3ª En relación a la modificación propuesta para el apartado 2.13. Afecciones a la vegetación (y posteriormente en el punto 6, cuadro del anexo I.3), donde se incluyen como aprovechamientos autorizables **en zona de reserva**, zona de uso limitado y compatible, el cortar, arrancar, recolectar o destruir las especies vegetales con fines agrícolas, forestales o ganaderos, cabe señalar que en el sector exclusivo de Reserva el propio PRUG prohíbe cualquier actuación de esta naturaleza, tal y como se recoge a continuación: *“Apartado 2 del PRUG. Zonificación. Zonas de Reserva. En estas áreas, sólo se podrán realizar usos necesarios para su conservación, actividades científicas y educativas, y el acceso sólo podrá llevarse a cabo mediante autorización de la Dirección de la Reserva Natural Dirigida”*.

Propuesta: modificar el redactado propuesto excluyendo las zonas de reserva que tienen su propia regulación y donde, por otro lado, no se observan aprovechamientos de esta naturaleza.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 6 de junio de 2023, como Secretario de la Comisión de Urbanismo y Protección Ambiental, CERTIFICO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Consta la firma

Fdo.: José Manuel Nicolau Ibarra

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Consta la firma

Fdo.: Miguel Ángel Ena Pérez